

Conceptualizaciones sobre los contenidos abstractos y los
contenidos concretos en Husserl
A partir del capítulo 1, de la Investigación tercera

Lic. Javier Martín Camacho
-2001-

Introducción

El presente trabajo, intentará mostrar un posible recorrido para entender el problema de las objetividades abstractas que Husserl deja planteado en la II Investigación y como retoma y conceptualiza el tema en particular circunscribiéndonos al capítulo 1 de la III Investigación lógica.

Partiremos de establecer un glosario que permita entender los términos técnicos que Husserl emplea y luego ver la argumentación que realiza para desarrollar su planteo.

Terminología técnica

Los objetos pueden ser compuestos y simples.

Dice Husserl: “Los objetos pueden estar en la relación de todo y partes o también en la relación de partes coordinadas por un todo” (III, Capítulo 1, § 1) ¹.

Objetos simples: no tienen partes y se definen por sus determinaciones. “...de suerte que debería llamarse simple aquello que no puede descomponerse en una pluralidad de partes, esto es aquello en donde no pueden distinguirse por lo menos dos partes disyuntas.” (III, Capítulo 1, § 1).

Objetos compuestos: tienen partes. Pueden distinguirse al menos dos partes disyuntas.

Enlace: “la relación entre partes disyuntas dentro de un todo” (III, Capítulo 1, § 1).

Miembros: son las partes enlazadas, estas serán los miembros del enlace (III, Capítulo 1, § 1).

¹ Husserl Edmund, Investigaciones Lógicas, Biblioteca de la Revista de Occidente, Madrid. Las referencias siguientes serán a esta obra.

Miembros no-independientes: cuando a los *miembros* “... los encontramos tan íntimamente unidos que resueltamente hablaremos de una *compenetración* entre ellos” (III, Capítulo 1, § 1).

Miembros independientes: “Las partes aquí no son aquí solamente disyuntas, sino independientes relativamente unas de otras; tienen el carácter de *pedazos* o trozos entrelazados unos con otros” (III, Capítulo 1, § 1).

Trozo o parte: miembros que pueden ser *despedazados* o *despedazables* de un *todo*. “Tomamos el concepto de *parte* en el sentido más amplio que permite llamar parte a todo aquello que pueda discernirse en un objeto o, hablando objetivamente, se halle presente en ese objeto” (III, Capítulo 1, § 2).

Problemática de los contenidos independientes y los contenidos no-independientes

Esta distinción entre contenidos independientes y contenidos no-independientes como señala el mismo Husserl, surgió en el campo de la psicología, en particular en la fenomenología de la experiencia interna.

Si los contenidos independientes pueden ser representados separadamente estamos hablando de contenidos independientes, si esto no puede hacerse, hablaremos de contenidos no-independientes.

Cuando Husserl se refiere a *separadamente representable* alude a “... todas las cosas fenoménicas y todos los pedazos de las mismas” (III, Capítulo 1, § 3).

Hay contenidos que no pueden ser representados *separadamente o por sí*, en estos casos la modificación o la anulación de algún contenidos, traería aparejado una modificación o anulación conjunta, dejando claro la relación de no-independencia de este tipo de contenidos.

Los ejemplos que Husserl pone de contenidos inseparables los toma de Stumpf. Por ejemplo “... la relación entre la cualidad visual y la extensión, o la relación entre ambas y la figura limitante.” (III, Capítulo 1, § 4). Este tipo de contenidos, no puede por su naturaleza, existir separadamente uno de otro. No puede pensarse un color que no se de con relación a una superficie coloreada, o a algo que en un momento determinado aparezca coloreado.

Otro ejemplo podemos verlo en la relación entre la intensidad y la cualidad, ya que con la anulación de la cualidad queda inevitablemente anulada la intensidad y viceversa.

Esto como refiere Husserl, es una *necesidad apriorística*, que se funda en la esencia pura, no es un mero hecho empírico (III, Capítulo 1, § 4).

Acá vemos que Husserl introduce una *teoría pura a priori de los objetos*, el problema vendrá con relación a cómo es posible tener *cumplimiento* de esto, cómo es posible verificar dicha ley. Si bien los *momentos* no son separables, sí son *abstraibles*.

Husserl distingue "... los momentos de unidad fenomenológicos, que dan unidad a las vivencias o a las partes de vivencias y los momentos de unidad objetivos, que pertenecen a los objetos y partes de objetos intencionales y en general trascendentes a la esfera de las vivencias" (III, Capítulo 1, § 4).

Sobre la inseparabilidad de los contenidos de la conciencia

Husserl refiere es imposible una separación de los contenidos de la conciencia de la misma experiencia fenomenológica, ya que no se puede arrancar estos contenidos de la unidad de la conciencia " (III, Capítulo 1, § 5). Por lo tanto se reserva este concepto para hacer referencia a la existencia de ese contenido, en su esencia, que no depende para ser de otro contenido, "... y que podría existir a priori, es decir según su esencia..." (III, Capítulo 1, § 5).

Este contenido no necesita otro contenido para existir, como sí ocurre con los contenidos no-independientes.

Husserl señala que pueden remplazarse los términos contenidos y partes de contenidos, por los términos objetos y partes de objetos, y podremos desligarnos de la referencia a la conciencia o a los datos de la aprehensión, constituyendo una distinción objetiva. Dice: "No hace falta, pues ninguna referencia retrospectiva a la conciencia para determinar la diferencia aquí planteada entre lo abstracto y lo concreto" (III, Capítulo 1, § 5).

Husserl señala que las leyes naturales, las leyes de las ciencias empíricas, no son leyes de esencia o a priori, ya que la necesidad empírica no es necesidad de esencia. Pero hay una ley de esencia, a priori que relaciona a los contenidos no-independientes con el

todo. Dice Husserl: "...objetos no independientes son objetos de especies puras tales que con referencia a ellas existe la ley de esencia que dice que esos objetos, sí existen, sólo pueden existir como partes de todos más amplios de cierta especie correspondiente" (III, Capítulo 1, § 7).

Esta ley no es necesariamente aplicable a los contenidos independientes, aunque puedan formar estos contenidos independientes partes de un todo más amplio, no se da esta ley en el sentido clásico del término (como a priori, y necesaria).

El ejemplo del color permite ver cómo un contenido no independiente, necesita tener un *momento* en donde el color sólo puede existir como momento de algo coloreado, y esto es una necesidad por esencia. Dice Husserl: "La coloración de este papel es un momento no independiente; no sólo es de hecho una parte, sino que por su esencia, por su especie pura, está predestinada a ser parte" (III, Capítulo 1, § 7).

Acá aparece una distinción que aparece como una *distinción objetiva*, que se funda en los objetos correspondientes.

Hay ciertos contenidos que se encuentran *fundidos* en un todo y no pueden separarse, destacarse o recortarse; en cambio hay otros contenidos que se presentan intuitivamente separados o pueden recortarse (III, Capítulo 1, § 8). Existen límites que permiten apreciar la fusión o no y marcan cierta *continuidad* o *discontinuidad*, respectivamente. (III, Capítulo 1, § 9).

"La discontinuidad se refiere a los momentos específicamente diferentes sólo en cuanto que éstos están extendidos limitándose unos a otros y dilatándose sobre un momento espacial o temporal" (III, Capítulo 1, § 9).

Diferencia entre las leyes materiales y las leyes formales o analíticas

Como ya se había señalado anteriormente, las leyes que definen los contenidos no independientes, se fundan en la esencia de los contenidos, se fundan en los géneros puros o en las especies. A esas esencias corresponden los conceptos o proposiciones que contienen la cosa, estos deben distinguirse de los meramente formales, que están libres de toda materia que contenga la cosa (III, Capítulo 1, § 11).

Husserl hace la distinción entre los conceptos formales, en donde encontramos las categorías formales lógicas, formales ontológicas y las formaciones sintácticas que se

basan en esas categorías formales. Los conceptos formales se agrupan bajo la idea vacía de algo o de un objeto, por ejemplo: propiedad, uno, todo, parte, magnitud, relación, algo, etc., y los conceptos que se fundan en ontologías materiales pueden ejemplificarse con diferentes conceptos como casa, flor, árbol, sentimiento, color, sonido, etc.

Esta diferencia entre las *esencias formales* y las *esencias materiales*, son la base de la distinción entre leyes analíticas a priori y leyes sintéticas a priori (III, Capítulo 1, § 11).

Las leyes analíticas, Husserl las define como: "...proposiciones incondicionalmente universales, por lo tanto, libres de posición existencial de algo individual, que no tiene más conceptos que conceptos formales" (III, Capítulo 1, § 12).

En cambio, las leyes analíticas, se componen de categorías formales lógicas y de formas categoriales. Las particularizaciones de estas leyes son necesidades sintéticas o empíricas.

Las proposiciones analíticamente necesarias son proposiciones en donde su verdad es independiente de la particularización material de sus objetos, son proposiciones que pueden formalizarse por completo y se conciben como casos especiales o aplicaciones de leyes formales o analíticas que surgen de esa formalización (III, Capítulo 1, § 12).

Conclusiones

Hasta acá quedan planteado los principales conceptos y las argumentaciones que le permitirán a Husserl ocuparse de las formas puras de los *todos* y de las *partes*, tarea que desarrolla en el capítulo 2 de la III Investigación Lógica.

El problema que quedará abierto y luego Husserl intenta resolver es cómo estas leyes a priori, necesarias que él postula pueden tener un cumplimiento, como se puede verificar dicha ley desde la fenomenología.

Se deja planteada que la aclaración de la crítica del conocimiento no es una estipulación lógica, sino es una teoría pura a priori de los objetos.

Bibliografía

- Husserl Edmund, Investigaciones Lógicas, Biblioteca de la Revista de Occidente, Madrid.
- Mohanty J. N., The development of Husserl's thought. The Cambridge Companion to Husserl, 45-77, Nueva York, Cambridge University Press, 1995. Traducción para la cátedra de Gnoseología, Horacio Banega, UBA, 2001.
- Schéerer, R., La fenomenología de las Investigaciones Lógicas de Husserl, Gredos, Madrid, 1969 (1967). (Traductor al francés de las Logische Untersuchungen). Traducción para la cátedra de Gnoseología, Horacio Banega, UBA.
- Simons P., Meaning and language, en Smith B. y Woodruff S., The Cambridge Companion to Husserl, Cambridge University Press, 1995. Traducción para la cátedra de Gnoseología, Horacio Banega, UBA.
- Sokolowski, R., The logic parts and wholes in Husserl's Investigations, en Mohanty, J. N. (ed.), Reading on Edmund Husserl's Logical Investigations, Martinus Nijhoff, The Hague, 1977. Traducción interna cátedra de Gnoseología, UBA, 2001.